

RAD 08001311000820190045600
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Agosto 23 de 2022 Auto Admisorio.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretende subsanar.

Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 30 de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho dispone lo siguiente:

De conformidad con lo diseñado en el artículo 523 del C.G.P., tramítense la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores conformada por los señores LORENZO DE JESUS RODRIGUEZ AHUMADA y CARMEN MARIA DE LA HOZ SIERRA

En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la señora CARMEN MARIA DE LA HOZ SIERRA, por el término de Diez (10) días, siguientes a su notificación personal.

Se ordena el emplazamiento de los posibles acreedores para que hagan valer sus derechos, el cual de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. y Art. 10 de la ley 2213 de 2022, se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA